

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 24-08-2022. Informo al señor Juez que la parte demandante aclara y solicita nuevamente medidas cautelares, y revisando el proceso se pudo constatar que los demandados están sin notificar.

Sírvase proveer.

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1913

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00433-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP
DEMANDADOS: JOSE JAMIR USME GALLEGO
LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ

A través de este proveído procede el despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención del 20% que queda libre de la PENSION que reciba el demandado LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ como PENSIONADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL - conforme al artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar el embargo y retención del 20% que queda libre de la PENSION que reciba el demandado LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ como PENSIONADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL - conforme al artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo, conforme al artículo 156 del código sustantivo de trabajo.

Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al Pagador de dicha empresa o entidad para con destino a este proceso, además se informa al pagador que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /0 de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ, en el siguiente proceso, para lo cual se expide oficio:

JUZGADO: SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RADICADO: 2022-140

DEMANDADO: LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def922782a318aed12ca09605fe1767d518b3df6639a7ad30e55d8cbd3d025dd**

Documento generado en 24/08/2022 10:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>